

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL. Por un mes, 200 pesetas. Por tres meses, 550. Por seis meses, 1050. Por un año, 2050.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Delegación de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en fuerza de la Capital por medio de Moneda del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 de diciembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

3066

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Habiéndose observado varias erratas en la publicación del Real decreto de este Ministerio número 2.375, de 4 del corriente mes, inserto en la Gaceta de Madrid número 313, de 9 del mismo, relativo al Texto refundido de la legislación sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas en general.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a fin de evitar toda duda, se publiquen a continuación las rectificaciones procedentes:

Artículo 40, párrafo 2.º, línea 7.ª dice: «Comandancia general exacta», y debe decir: «Comandancia general exenta».

Artículo 58, párrafo 1.º, línea 3.ª dice: «habrá de hacerlo con la guía» y debe decir: «habrá de hacerlo con su guía».

Artículo 61, párrafo 5.º, línea 8.ª, dice: «Marchamado con las iniciales G. C. si precintado por la Guardia Civil» y debe decir: «marchamado con las iniciales G. C. si es precintado por la Guardia Civil».

Artículo 70, párrafo 1.º, línea 23, dice: «la salida de la remesa a la Intervención de Armas del punto de destino adjudicándole la segunda filial» y debe decir: «la salida de la remesa a la Intervención de Armas del punto de destino adjuntándole la segunda filial».

Artículo 74, párrafo 2.º, línea 9.ª

dice: «y las dimensiones y precintos den envase» debiendo decir: «y las dimensiones y precintos del envase».

Artículo 81, párrafo 1.º, línea 7.ª dice: «por la Guardia Civil en el acto de cargo de la mercancía» y debe decir: «por la Guardia Civil en el acto de hacerse cargo de la mercancía».

Artículo 98, párrafo único, línea 9.ª, dice: «Guardia Civil para las ilegibles...» debiendo decir: «Guardia Civil para las que excedan de dicho número».

Artículo 104, primer párrafo 6.ª línea, dice: «multa de ilegible-pesetas la primera vez» y debe decir: «Multa de 250 pesetas la primera vez».

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores... (Gaceta 19 Noviembre 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3160

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

DATOS CARTOGRAFICOS

Siendo todavía bastantes los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento al servicio interesado en mi circular de fecha 8 de Noviembre último inserta en el Boletín Oficial del día 12 del citado mes, y estando próximo a expirar el plazo de 30 días que en la misma se daba para remisión a este Gobierno de cuantos datos sobre existencia de mapas, planos y aparatos topográficos posean en los archivos municipales, me dirijo por el presente recordatorio a los Ayuntamientos incursos en falta a fin de que lo más urgentemente posible y bajo los apercibimientos de multas que en su caso procedan, den exacto cumplimiento al

contenido de mi citada circular.

Logroño a 4 de Diciembre de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

3152

Instituto Local de Enseñanza de Calahorra

ANUNCIO

Habiendo sido autorizado por la Dirección General de segunda enseñanza para cubrir la plaza de agregado interino de Caligrafía, Mecanografía, Taquigrafía y Dibujo de este Centro de mi dirección, y siendo urgente su provisión por tener que ausentarse a cumplir sus deberes militares el Ayudante que desempeña las clases expresadas, se anuncia por la presente para que puedan solicitarlo las personas interesadas.

El cargo de referencia será completamente gratuito no pudiendo percibir remuneración alguna interin no se halle vacante o por una ausencia como la que ahora ha de realizar el Ayudante, en que deja de percibir su remuneración, y ha de comprometerse a suplir a dicho Profesor en ausencias y enfermedades.

Las solicitudes han de dirigirse al Comisario del Instituto y en la misma expondrán los interesados los méritos y servicios que posean a tal fin, advirtiéndole que los alumnos hoy matriculados en el centro lo están solo, de las materias que a su gestión incumben, en Caligrafía, Dibujo e Interpretación de mapas y planos.

El día diez de los corrientes quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes.

Calahorra 3 de Diciembre de 1929.

El Comisario Regio, Bernabé López Merino.

Administración de Justicia

3146

LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos

Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de multa impuesta por la Junta Provincial de Abastos al vecino de esta ciudad Matías Ezquerro Mangado, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar a las once horas de día 19 del próximo mes de Diciembre en la sala-audiencia de este Juzgado de los bienes embargados a dicho denunciado que son los siguientes:

Un peso de tres kilos de fuerza eléctrico el que dice en su letrero «Toledo sin resortes» peso exacto tasado en mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de cesión del remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se hace presente, que referido peso se halla de manifiesto en el Juzgado para las personas que deseen examinarlo.

Dado en Logroño a veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Martín N. Castellanos.

D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada

3159

HARO

Don José María Sáenz de Santa María e Ibarra, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio verbal civil que sobre pago de cantidad se sigue en este Juzgado a instancia del vecino de esta población Don Félix Elizondo Elizondo, mayor de edad, industrial contra Don Federico Cantabrana Alonso, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Treviana y por providencia del día de hoy se sacan a pública subasta por término



de veinte días, los inmuebles que a continuación se describieren, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diez del próximo mes de Enero, a las once en punto de su mañana en esta Sala de audiencia sita en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad.

**INMUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA**

1.ª.—Una heredad sita en el termino de Valmenor, de la jurisdicción de Treviana, de treinta y un áreas cuarenta y cuatro centiáreas, lindante por el Norte Ciria de Santa María, Sur Idefonso San Millán, Este Laureano Varoana, y Oeste el mismo Laureano Varoana, tasada en trescientas veinticinco pesetas.

2.ª.—Otra en la misma jurisdicción y su término de Santiago, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, lindante al Norte y al Sur camino, Este el mismo caudal y Oeste Pedro Mardones, tasada en doscientas pesetas.

3.ª.—Otra en Ulago de cuarenta y un áreas noventa y dos centiáreas, lindante al Norte Francisco Ortiz, Sur Miguel Alonso, Este Valladar y Oeste Calzada.—Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

**ADVERTENCIAS**

No existen títulos de propiedad si bien se hallan inscriptas a nombre del demandado deudor en el Registro de la Propiedad de este partido.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo. Pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Haro a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Justo López Blanco, Secretario del Juzgado Municipal.

José María Sáinz de Santa María.

**NAJERA**

Don Luis Alvarez de Icabalceta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en juicio de mayor cuantía sobre tercería de dominio de varias fincas embargadas a D. Serafin Sancha Arregui, del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En la Ciudad de Nájera a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. El señor Don Francisco de la Pedra-

ja y Jiménez Serrano, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandantes Don Santiago, Don José y Doña Simona Sancha Nájera, todos mayores de edad, casados, labradores y sin profesión la última, vecinos todos de Camprovín, representados por el procurador Don Félix Manzanares habilitado al efecto, y dirigidos por el Letrado Don Luis Moroy, asistidos del beneficio de pobreza; y de otra como demandados Doña María Loreto Rica Prado, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de igual vecindad, por sí y como representante de sus hijos menores, representada por el procurador Don Justo Santa María bajo la dirección del Abogado Don Félix Macas; Don Serafin Sancha Arregui, mayor de edad viudo, penado en el Penal de San Miguel de los Reyes (Valencia) declarado en rebeldía; el señor Fiscal de la Audiencia de Logroño, y el Abogado del Estado; sobre tercería de dominio en fincas embargadas en causa criminal. 1.º Resultando: que etc.—Fallo que debo declarar y declaro: Primero. Nulas las operaciones de inventario, avalúo y partición del caudal hereditario de Doña Agueda Nájera García hecha por los demandantes Don Santiago, Don José y Doña Simona Sancha Nájera y su hermana Doña Natividad Sancha Nájera y su padre Don Serafin Sancha Arregui, así como las inscripciones que a consecuencia de tales operaciones se hayan practicado en el Registro de la propiedad, cuya cancelación se decreta.

Segundo. No haber lugar a la tercería entablada por los referidos demandantes sobre las fincas objeto del embargo trabado al penado Serafin Sancha Arregui, cuyo embargo se declara subsistente en las fincas reseñadas en el hecho séptimo del primer resultando con los números 1, 2, 20, 22, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 46, 50, 51, 52, 53, 58, 59, 71, 74, 75, 76, 77, 78, y 79.

Tercero. Dejar en suspenso la vía de apremio sobre las restantes fincas numeradas con el 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 27 y 66, en las que por su carácter de gananciales pueden tener ciertos derechos los demandantes como herederos de su madre Doña Agueda Nájera García, los cuales deberán justificar en debida y legal forma para su declaración correspondiente, imponiendo a los actores las costas de este juicio.

Y notifíquese la presente al demandado rebelde Don Serafin Sancha con arreglo a lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco de la Pedraja.—Publicación. Dada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, y publicada en este día, celebrando audiencia pública; doy fé. Nájera veintinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.—Ante mí Luis Alvarez—Secretario.

Y para su publicación en el Boletín Oficial a los efectos de la notificación al rebelde Don Serafin Sancha, libro el presente, visado por el señor Juez, y firmo en Nájera a treinta de Noviembre de 1929.

V.º B.º, Pedraja.—Luis Alvarez—Secretario.

**Diputación Provincial**

**BOLETIN OFICIAL CONCURSO**

La Comisión provincial ha resuelto abrir concurso por término de diez días durante los cuales se admitirán proposiciones comprometiéndose a la impresión y publicación del Boletín Oficial, de la provincia, por término de un año que empezará el primero de Enero de 1930 bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La impresión se hará a cuatro columnas en cada página, empleando letra del cuerpo diez, sin dejar blancos o espacios excesivos e innecesarios, de manera que en la primera plana resulten 47 líneas en cada columna y en la segunda y siguientes 73.

Segunda.—Se entiende por publicación la impresión colocación de fajas y envío de Boletines a los destinatarios.

Tercera.—El precio o tipo señalado para el concurso es el de cincuenta y tres pesetas sesenta céntimos (53'60), por la impresión de cada número de cuatro páginas con una tirada de setecientos setenta ejemplares, incluido el papel, no admitiendo proposición que exceda del expresado precio.

Si algún número del Boletín llevara más de las cuatro páginas el exceso será pagado en proporción al tipo fijado.

Cuarta.—Será de cuenta de la Corporación contratante el pago de la contribución industrial y suscripción a la «Gaceta de Madrid».

Quinta.—El importe porque resulte adjudicado el servicio será satisfecho por meses vencidos y dentro de los diez primeros días del siguiente.

Sexta.—El plazo de diez días para presentar proposiciones en la Secretaría de la Diputación empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y

se verificará los días laborables de diez a trece.

Séptima.—La presentación de proposiciones lleva en sí aparejada la aceptación de las precedentes condiciones y el sometimiento voluntario para todas las cuestiones litigiosas a que el incumplimiento del contrato pudiera dar lugar a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital.

Octava.—La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente o bien desechar todas.

Logroño 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

**Anuncios**

**HUERCANOS**

3156

Don Braulio Maiso Espiga, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago Saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1930, de todos los Edificios y Solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Huércanos a 1.º de Diciembre de 1929.

El Alcalde, Braulio Maiso.—P. S. M. El Secretario, Ilegible.

**VILLAMEDIANA DE IREGUA**

3151

Por término de treinta días, se abre concurso con arreglo a las disposiciones de la R.º O.º de 26 de Septiembre último, para cubrir la plaza de Matrona Titular de esta villa con el haber anual de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, pagadas del presupuesto Municipal por trimestres vencidos.

Las aspirantes a la plaza, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen Título, aptitudes y méritos, al que suscribe, en el mencionado plazo.

Villamediana de Iregua a 3 de diciembre de 1929.

El Alcalde, Aquilino Bellido.

**GRANON**

3155

Confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento Pleno de mi



presidencia, los documentos que se expresan seguidamente, se exponen al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

1.º Presupuesto Municipal Ordinario para 1930.

2.º Ordenanzas y tarifas de Derechos y Tasas sobre consumo de bebidas alcohólicas, espirituosas, carnes frescas y saladas, riegos y ocupación de la vía pública del Comercio ambulante de carros y caballerías, que han de regir en los años 1930 y 1931.

Grafió 2 de Diciembre de 1929.  
El Alcalde, José Sancha.

El número último correspondiente al Boletín Oficial número 145 aparece por error de caja con fecha 3 de Noviembre de 1929, siendo así que corresponde al 3 de Diciembre de 1929.

**MURILLO DE RIO LEZA**

3167  
Aceptado por la Comisión municipal permanente efectuar las transferencias de crédito necesarios de los capítulos y artículos del presupuesto municipal que no se precisen todas o partes de las cantidades en ellas consignadas a los capítulos y artículos que sean necesarios en cantidad suficiente para cubrirlos sin que por eso queden desatendidos aquellos, así como si aún en esta forma y para cubrir gastos impescindibles y necesarios hubiese que acudir a tomar cantidades de los ingresos

extraordinarios habidos en el año queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de 15 días al objeto de reclamaciones.

Murillo de río Leza a 4 de Noviembre de 1929.

El Alcalde, Braulio Esteban.

**VENTROSA**

3165  
Autorizado por la Superioridad, se sacan a subasta 500 estéreos de leñas rodadas procedentes de las copas de haya, de cuatro cortas ejecutadas en el año forestal de 1928 29, en el Monte Villar de Yedro, tasación de 500 pesetas y con plazo de 150 días.

El destino de los 500 estéreos ha de ser expresamente para carbones y leña, sin sacar clase alguna de material, ha de sujetarse el aprovechamiento al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 90, de fecha 27 de Julio último, y el económico administrativo del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las diez.

La subasta ha de sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

Ventrosa 2 de Diciembre de 1929  
El Alcalde, Cándido Bernádez.

**VILLARTA QUINTANA**

3111  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villarta Quintana a 25 de Noviembre de 1929.

El Alcalde Presidente  
Gaspar Murillo.

**SANTA COLOMA**

3153  
Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de 15 días durante cuyo plazo y otros 15 días siguientes, podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones que estimen justas ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, todo de conformidad con lo preceptuado por los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal y párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924.

Santa Coloma 1.º de Diciembre de 1929.

El Alcalde, Victoriano Marín.

**AGUILAR DEL RIO ALHAMA**

3140  
Don Julio Gutiérrez Martínez Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Aguilar del Río Alhama del que es Alcalde Presidente accidental Don Esteban García Vallejo.

Certifico: Que entre los particulares del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta Villa el día 1.º del actual, hay uno que copiado literalmente dice así:

3.º.—En cumplimiento de lo que disponen los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, quedaron formadas las relaciones a que dichos preceptos se contra-

en y en su consecuencia se procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades de este municipio del próximo año de 1930, cuyo resultado fué el siguiente:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento

Don Sixto Latorre Igea, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Saturnino Herrero Lapeña, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Eugenio Martínez Penuelas, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial riqueza rústica.

Don Manuel Clemente Sanóu, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Don Cirilo González de Jorge, representante del Sindicato Agrícola Católico de Inestrellas.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento de la parroquia de Aguilar del Río Alhama

Don Manuel Sáenz Oliván, cura párroco encargado.

Don Rufino Vallejo González, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Ramón Martínez Jiménez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Tomás Soria Llorente, mayor contribuyente por industrial y de comercio, todos como dispone el artículo 484 residentes y con domicilio en la parroquia.

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Noviembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente Ley de resca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	MES	Año				
571	2	Nombre.	1929	Pablo Alvarez Canal	34	Casalarreina	Jornalero
572	4			Juan Ortíz Oroz	19	Rincón de Soto	id.
573	5			Pedro Elvira Martínez	35	Pradejón	Pescador
574	6			Ponciano Salas Miguel	35	Alcanadre	Jornalero
575	6			Anastasio Azcona	46	Leiva	Sacerdote
576	7			Lázaro Loza Soto	18	Haro	Jornalero
577	7			Melitón Loza Soto	19	id.	id.
578	13			Jesús Gómez Moneo	50	Villalobar	id.
579	13			Saturnino Alonso Elvira	34	Viana	Labrador
580	23			Vicente Torres Arnáez	29	Castañares Rioja	Jornalero
581	23			Francisco Alvarez Ruíz	23	id.	id.
582	23			Fermín Salvatierra Alvarez	62	Alfaro	Obrero
583	26			Francisco Mendí Aransay	32	Viguera	Jornalero

Logroño a 30 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.



Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento de la parroquia de Inestrillas

Don Pedro Astola Martínez, cura párroco encargado.

Don Generoso Lalinde Fernández, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Benito Vallejo González, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Luis Sáinz Ruíz, mayor contribuyente por industrial y de comercio, todos como dispone el artículo 489 residentes y con domicilio en la parroquia.

Tanto las relaciones formadas como las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, serán expuestas al público por el término y a los efectos que determina el apartado 2.º del artículo 484 del repetido Estatuto municipal en los sitios señalados por dicho precepto, para en su consecuencia continuar la tramitación del oportuno expediente.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Aguilar del Río Alhama a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º El Alcalde accidental, Esteban García.—El Secretario, Julio Gutiérrez.

**CORERA**

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario confeccionado para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, y quince más, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se formulen.

Corera a 30 de Noviembre 1929.

El Alcalde, José Fernández.

**VALDEMADERA**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Valdemadera 25 de Noviembre de 1929

El Alcalde Presidente  
Lorenzo Muñoz

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Septiembre de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
2150	Saturnino Ruíz	7 Septbre.	Caza	Lagunilla
2151	Claudio Cruz Garijo	"	"	Cervera
2152	Firmo Rubio	"	"	id.
2153	Alvaro Navarrete	"	Armas	Ortigosa
2154	Generoso Alvarez	"	Caza	Igea
2155	Vidal Díaz	"	"	Tudelilla
2156	Miguel Sáez	"	"	Logroño
2157	Esteban Pradas	"	"	id.
2158	Antonio Espinosa	"	"	Briones
2159	Bernardo Ochoa	"	"	Enciso
2160	Martín Marín	"	"	Navarrete
2161	Atanasio Grenabriena	"	"	Matute
2162	Salvador García	"	"	Alfaro
2163	Andrés de Latorre	"	"	id.
2164	Amós Arizmendi	"	"	Logroño
2165	Augusto Ruíz	"	"	Rincón
2166	Hermenegildo Gómez	"	"	Ausejo
2167	Ulpiano Urzueta	"	"	Alfaro
2168	Fructuoso Galilea	"	"	Ausejo
2169	Isidoro Almarza	"	"	id.
2170	Antonio González	"	"	id.
2171	Julián Martínez	"	"	El Rasillo
2172	Doroteo Herce	8 Septbre.	"	Tudelilla
2173	Andrés Arpón	"	"	id.
2174	José Matute	"	"	Huércanos
2175	José Maiso	"	"	id.
2176	Emeterio Gurrea	"	"	Calahorra
2177	Faustino Alvarez	"	"	id.
2178	Luis López	"	"	Logroño
2179	Alejandro Martínez	"	"	Autol
2180	Julián Córdón	"	"	El Villar
2181	Juan Zamora	"	"	Villavelayo
2182	Manuel Martínez	"	"	Fuenmayor
2183	Angel Beisti	"	"	id.
2184	Asterio Fernández	"	"	Arenzana
2185	Máximo Arisaín	"	"	Logroño
2186	Rufino Ruíz	"	"	id.
2187	Anastasio Cerezo	"	"	id.
2188	Crescencio Abad	"	"	id.
2189	Arcadio Fernández	"	"	Arenzana
2190	Miguel Martínez	"	"	Agoncillo
2191	Manuel Martínez	"	"	id.
2192	Paulino Orte	"	"	id.
2193	José Martínez	"	"	id.
2194	José Llach	"	"	Logroño
2195	Julián Martínez	"	"	Nájera
2196	Manuel María Izuquierra	"	"	Pradejón
2197	Adolfo Fernández	10 septbre	"	Tricio
2198	Rufino Soto	"	"	Ollauri
2199	Deogracias S. Pedro	"	"	Lardero
2200	Daniel Kueda	"	"	Logroño
2201	Isaías Martínez	"	"	Galilea
2202	Román Herce	"	"	Villar de Arnedo
2203	Gregorio Viguri	"	"	San Asensio
2204	Claudio Castillo	"	"	Fonzaleche
2205	Federico Paternina	"	"	Ollauri
2206	Ignacio Martínez	"	"	Sajazarra
2207	Domingo Sáenz	"	"	Villar de Arnedo
2208	Martín Martínez	"	"	Autol
2209	Tomás Fernández	"	"	Tudelilla

Logroño a 5 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.